

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Hipotecario # 54 874 40 89 001 – 2012 - 00131-00, seguido por **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RINCÓN** contra **JAIME ELIÉCER CÉSPEDES MEJÍA**, informándole que la parte ejecutante solicitan fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate. disponga lo pertinente.
Villa del Rosario, 10 de abril de 2024

El secretario,

MARIO DULCEY GOMEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD

Villa del Rosario, diez de abril de dos mil veinticuatro.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, la apoderada judicial de la parte demandante solicita fecha y hora para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, así las cosas tenemos que haciendo el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad, de conformidad con lo consagrado en el inciso segundo del artículo 448 del C G del P, además de lo consagrado en el artículo 4 del C G del P, de igualdad entre las partes y el 132 ibídem de control de legalidad, que el avalúo del inmueble a rematar, catastral, no refleja su verdadero valor, es por lo que se requiere al interesado para que allegue uno comercial efectuado por perito auxiliar de la justicia, y así poder determinar el valor real del inmueble, para continuar con el trámite.

De otra parte y como quiera que mediante auto del 06 de julio de 2021 se reconoció personería al profesional del derecho FERNANDO J. PATIÑO MONTAGUTH; cuando lo correcto era FERNANDO J FUENTES ARJONA, corríjase para todos los efectos el nombre del apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

JGRR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER.

El anterior auto se notifica por **ESTADO ELECTRÓNICO**, a las 8:00 A.M., de hoy once de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**El
secretario,**

MARIO DULCEY GOMEZ

Firmado Por:
Malbis Leonor Ramirez Sarmiento
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Del Rosario - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98376f4c020e1b60609b0b1b5c21bb8e9b455c3b8949466c48a124fbc03ed194**

Documento generado en 10/04/2024 03:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL
Villa del Rosario, abril 3 de 2024
Radicado: 2021-00627

Al despacho de la señora juez informando que las demandadas presentaron escrito donde manifiestan que se dé por terminado el proceso y contestan con excepciones

MARIO DULCEY GOMEZ
Secretario.

(Sin necesidad de firma. Art. 7 Ley 527 de 1999, concordado con el art. 9 de la ley 2213 de 2022)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO.

Villa del Rosario abril 11 del 2024
Radicado: 2021-00627

De manera tal que como ahora se manifestó que hubo PAGO TOTAL de todos los dineros adeudados, entonces se tendrá en cuenta la siguiente norma:

El artículo 461 del C.G.P., que regula lo concerniente a la terminación del proceso por pago consagra “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

De la norma anteriormente transcrita se advierte cómo el Legislador dentro del pago previsto como una de las formas anormales de terminación del proceso ejecutivo, consagró la modalidad de la cancelación de la obligación efectuada voluntariamente por la parte demandada.

Así las cosas, dado que al revisar la actuación contenida en el expediente se advierte que efectivamente el endosatario en procuración ejecutante en escrito remitido desde su correo inscrito ante el consejo superior de la judicatura, solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones y costas procesales, por tal razón se accederá a dicha pretensión toda vez que se encontrará ajustada a las exigencias de la norma trascrita y por lo tanto se decretará la terminación.

Por lo expuesto, la Juez Primero Promiscuo Municipal – Oralidad de Villa del Rosario, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO de URBANIZACIÓN VILLAS DE SANTANDER P.H, contra JULIA TRINIDAD TOLOSA ARCINIEGAS por pago total de las obligaciones y costas procesales, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas de embargo decretadas.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MALBIS LEONOR RAMIREZ SARMIENTO
JUEZ.**

Proyecto: M.D.G.
Reviso y corrigió: Juez

JUZGADO -PRIMO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD VILLA DEL ROSARIO – NORTE DE SANTANDER.

El anterior auto se notifica por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy doce (12) de abril de **DOS Mil VEINTICUATRO (2024)**, a las **8:00 A. M.** y permanece hasta la **06 p.m.**

MARIO DULCEY GOMEZ

Secretario

(Sin necesidad de firma. Art. 7 Ley 527 de 1999, concordado con el art. 9 de la ley 2213 de 2022)

Firmado Por:

Malbis Leonor Ramirez Sarmiento

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Del Rosario - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cb175e7e7c27c52068e09ceced7ba562340edd392e676d6da2f7d2ad51eb**

Documento generado en 10/04/2024 12:22:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Villa del Rosario N de S., diez de abril de 2024.

Al Despacho de la señora Juez el proceso Radicado No. **2023-00179**, junto con el escrito presentado por **DIANA MARCELA HERNÁNDEZ OVALLE**, actuando en nombre propio, solicitando la terminación por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cuartelar y el pago de los títulos judiciales que se encuentran consignados. Disponga lo pertinente.

MARIO DULCEY GÓMEZ

Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD

Villa del Rosario, diez de abril del veinticuatro.

Procede el despacho a resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por DIANA MARCELA HERNÁNDEZ OVALLE en su calidad de demandante, por reunirse los requisitos a cabalidad de lo contemplado en el artículo 461 del C.G. del P., se procederá a ordenar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y el pago de los títulos judiciales a favor de la parte demandante hasta por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO SESICIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 8.495.625.00) conforme a la liquidación del crédito aprobada dentro del presente plenario, en firme esta decisión archívese la actuación dejándose registro en el libro radicador respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo, Radicado No. **2023-00179** seguido por **DIANA MARCELA HERNÁNDEZ OVALLE** contra **MARCONI VILLAMARIN RODRÍGUEZ**, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada, por auto de fecha trece de abril del año 2023, Líbrense los oficios a que hubiere lugar.

TERCERO: Páguese a la parte demandante **DIANA MARCELA HERNÁNDEZ OVALLE** identificada con cedula de ciudadanía # 27.894.988, los títulos judiciales consignados en el plenario hasta la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO SESICIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 8.495.625.00)**.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

JUZGADO -PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD VILLA DEL ROSARIO-NORTE DE SANTANDER.

El anterior auto se notifica por **ESTADO ELECTRÓNICO**, hoy once (11) de abril de **Dos Mil veinticuatro (2024)**, a las **8:00 a.m.** y se desfija a las **6:00 p.m.**

El secretario, **MARIO DULCEY GÓMEZ**

Firmado Por:

Malbis Leonor Ramirez Sarmiento

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Del Rosario - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fdd5f537c1d4565212de4b561026fd5213a6bf0afa31b010b175b3eba0f2827**

Documento generado en 10/04/2024 03:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Juez, despacho comisorio, proveniente del **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA**, informándole que correspondió por reparto. Las presentes diligencias quedaron radicadas bajo el No. **54874-40-89-001-2024-00076-00**. Sírvase Proveer.
Villa del Rosario, diez de abril de dos mil veinticuatro

MARIO DULCEY GÓMEZ
Secretario.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - ORALIDAD

Villa del Rosario, diez de abril de dos mil veinticuatro

Se encuentra al despacho la presente comisión que correspondió por reparto a este Juzgado, procedente del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA, en la cual comisiona para que se practique la diligencia de SECUESTRO del 25% del Predio Urbano ubicado en la Calle 5 y 6, Motel Los Andes, Carrera o Autopista San Antonio - Cúcuta, ubicado según catastro en la K 1E # 5- 33 Villa Antigua. Registrado con la Matrícula Inmobiliaria 260- 18152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y cédula catastral 010100270002000, Un Globo de terreno, con una extensión 5.475 M2, cuyos linderos son: NORTE: En extensión de 75.00 mts aproximadamente con la Calle 5, al medio con extensión de 73.00 mts aproximadamente con la calle 6, al medio con propiedad de Vidal Lizarazo. ORIENTE: en extensión de 75.00 mts aproximadamente, con la Carrera 1E, al medio con Sucesión de Hernández Villamizar Mendoza. OCCIDENTE: En extensión de 75.00 mts con la carretera 0 Autopista Vía San Antonio – Cúcuta. Pareo total de la construcción 759.00 mts², de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, cuyo 25% de la propiedad está en cabeza de la causante BLANCA ESTHER SOLORZANO DE CORREDOR, C.C. # 20.517.410.

En ese sentido, se ordenará cumplir la comisión solicitada por dicha unidad judicial, dentro del proceso ejecutivo sucesión radicado No. 54001-31-60-003-2023-00094-00. Por ende, a efectos de materializar lo solicitado, se ordenará subcomisionar al alcalde de Villa del Rosario de conformidad con las facultades otorgadas por el superior, afin de que se practique la diligencia de SECUESTRO del 25% del Predio Urbano ubicado en la Calle 5 y 6, Motel Los Andes, Carrera o Autopista San Antonio - Cúcuta, ubicado según catastro en la K 1E # 5- 33 Villa Antigua. Registrado con la Matrícula Inmobiliaria 260- 18152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y cédula catastral 010100270002000, Un Globo de terreno, con una extensión 5.475 M2, cuyos linderos son: NORTE: En extensión de 75.00 mts aproximadamente con la Calle 5, al medio con extensión de 73.00 mts aproximadamente con la calle 6, al medio con propiedad de Vidal Lizarazo. ORIENTE: en extensión de 75.00 mts aproximadamente, con la Carrera 1E, al medio con Sucesión de Hernández Villamizar Mendoza. OCCIDENTE: En extensión de 75.00 mts con la carretera 0 Autopista Vía San Antonio – Cúcuta. Pareo total de la construcción 759.00 mts², de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, cuyo 25% de la propiedad está en cabeza de la causante BLANCA ESTHER SOLORZANO DE CORREDOR, C.C. # 20.517.410”.

En mérito de lo expuesto, la Juez Primero Promiscuo Municipal Villa del Rosario.

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión allegada del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA, bajo el radicado No. 54001-31-60-003-2023-00094-00.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR al alcalde de Villa del Rosario para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del 25% del Predio Urbano ubicado en la Calle 5 y 6, Motel Los Andes, Carrera o Autopista San Antonio - Cúcuta, ubicado según catastro en la K 1E # 5- 33 Villa Antigua. Registrado con la Matrícula Inmobiliaria 260- 18152 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y cédula catastral 010100270002000, Un Globo de terreno, con una extensión 5.475 M2, cuyos linderos son: NORTE: En extensión de 75.00 mts aproximadamente con la Calle 5, al medio con extensión de 73.00 mts aproximadamente con la calle 6, al medio con propiedad de Vidal Lizarazo. ORIENTE: en extensión de 75.00 mts aproximadamente, con la Carrera 1E, al medio con Sucesión de Hernández Villamizar Mendoza. OCCIDENTE: En extensión de 75.00 mts con la carretera 0 Autopista Vía San Antonio – Cúcuta. Pareo total de la construcción 759.00 mts², de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, cuyo 25% de la propiedad está en cabeza de la causante BLANCA ESTHER SOLORZANO DE CORREDOR, C.C. # 20.517.410.

TERCERO: Cumplida la comisión, devuélvase al lugar de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - ORALIDAD
DE VILLA DEL ROSARIO**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **once (11) de abril de 2024, a las 8:00 a.m, y se desfija a las 6:00 p.m.**

El secretario,

MARIO DULCEY GÓMEZ

Firmado Por:

Malbis Leonor Ramirez Sarmiento

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Del Rosario - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e45e3d5c09b29a378dd3a025df75b22c5fcb8d871774450fb4001e7739663**

Documento generado en 10/04/2024 03:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la Señora Juez, despacho comisorio, proveniente del **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, informándole que correspondió por reparto. Las presentes diligencias quedaron radicadas bajo el No. **54874-40-89-001-2024-00120-00**. Sírvase Proveer.

Villa del Rosario, diez de abril de dos mil veinticuatro

MARIO DULCEY GÓMEZ

Secretario.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - ORALIDAD

Villa del Rosario, diez de abril de dos mil veinticuatro

Se encuentra al despacho la presente comisión que correspondió por reparto a este Juzgado, procedente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, en la cual comisiona para que se practique la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la AV. 28 # 19-71, CO. TERRANOVA COMPLEJO HABITACIONAL, TERRAVIVA TERRANOVA TERRANOSTRA TORRE 2, APTO 209; identificado con matrícula inmobiliaria N°260-345297 de propiedad de ANYI LORENA RINCON CONTRERAS C.C. N°1.090.422.026.

En ese sentido, se ordenará cumplir la comisión solicitada por dicha unidad judicial, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real radicado No. 54001400301220230046700. Por ende, a efectos de materializar lo solicitado, se ordenará subcomisionar al alcalde de Villa del Rosario de conformidad con las facultades otorgadas por el superior, afin de que se practique la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la AV. 28 # 19-71, CO. TERRANOVA COMPLEJO HABITACIONAL, TERRAVIVA TERRANOVA TERRANOSTRA TORRE 2, APTO 209; identificado con matrícula inmobiliaria N°260-345297 de propiedad de ANYI LORENA RINCON CONTRERAS C.C. N°1.090.422.026.

En mérito de lo expuesto, la Juez Primero Promiscuo Municipal Villa del Rosario.

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión allegada del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, bajo el radicado No. 54001400301220230046700.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR al alcalde de Villa del Rosario para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la AV. 28 # 19-71, CO. TERRANOVA COMPLEJO HABITACIONAL, TERRAVIVA TERRANOVA TERRANOSTRA TORRE 2, APTO 209; identificado con matrícula inmobiliaria N°260-345297 de propiedad de ANYI LORENA RINCON CONTRERAS C.C. N°1.090.422.026.

TERCERO: Cumplida la comisión, devuélvase al lugar de origen, dejando constancia de su salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

MALBIS LEONOR RAMÍREZ SARMIENTO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD VILLA DEL
ROSARIO – NORTE DE SANTANDER.**

El anterior auto se notifica por **ESTADO ELECTRÓNICO**, a las **8:00 A.M.**,
de hoy once **(11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**.

**EI
secretario,**

MARIO DULCEY GOMEZ

Firmado Por:

Malbis Leonor Ramirez Sarmiento

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Del Rosario - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79d72e90d2c641aac7df67bf7b83ab8eb1df24b9268f08ffb3f08600eb69243**

Documento generado en 10/04/2024 03:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>